

BOMBEROS COSTA RICA

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA

0220

CELEBRADA EL: **29 de junio del 2023**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0220

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N°0220 FECHA: 29 – JUN- 2023

I.	**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0218.**
II.	**TEMA CONFIDENCIAL, SEGÚN CRITERIO DJUR-03137-2022 DEL 24 DE JUNIO DEL 2022 DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.**
III.	**TEMA CONFIDENCIAL, SEGÚN CRITERIO DJUR-03137-2022 DEL 24 DE JUNIO DEL 2022 DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.**
IV.	**RESPUESTA A OFICIO DFOE-SEM-1042 (08014). OFICIOS PE-00697-2023, PE-00395-2023 Y DJUR-01399-2023. CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN 4.9 DEL INFORME N.° DFOE-GOB-IF-00015-2022. OFICIO DJUR-02655-2023.**
V.	**SOBRE CONVENIO BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS Y FUBOSI.**

CONSEJO DIRECTIVO DEL

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

ACTA N°0220 FECHA: 29- JUN- 2023

Acta de la **sesión ordinaria No. 0220** que celebra el Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, de manera presencial, en la sala de sesiones de la Junta Directiva del INS, el jueves veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, al ser las diez horas con once minutos, con la siguiente asistencia:

Directores presentes:

- Sra. Mónica Araya Esquivel, Presidente.
- Sr. Warner Rodríguez González, Vicepresidente.
- Sr. Ronald Carballo Cascante, Director.

Presentes de la Administración Superior y Auditoría:

- Sr. Allan Mosquera Vargas, Auditor Interno.
- Sr. Leopoldo Peña Cubillo, Asistente de la Presidencia Ejecutiva INS.
- Sra. Eliany Monge Mora, Encargada de la Secretaría de Actas.

Invitados:

- Carmen Lidia González Ramirez, Subdirectora Jurídica del INS
- Geovanna Obando Rojas, Dirección Jurídica de Grupo INS.
- Yesenia Alvarado Muñoz, Dirección Jurídica de Grupo INS.
- Jonathan Madrigal Mata, Dirección Jurídica de Grupo INS.

Ausentes con justificación:

- Sr. Juan Ignacio Mata Centeno, Secretario.
- Sra. Laura Guevara Gutiérrez, Directora.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0220

TEMAS PÚBLICOS.

CAPÍTULO I: APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0218.

La **señora Presidente** somete para valoración de los señores Directores, el acta de la sesión ordinaria N°0218, realizada el 29 de mayo del 2023, la cual fue enviada para su lectura previa.

Con lectura previa, se aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria N°0218, celebrada el 29 de mayo del 2023.

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica toma nota.

TEMAS CONFIDENCIALES.

CAPÍTULO II: TEMAS RESOLUTIVOS CONFIDENCIALES.

ARTÍCULO II: TEMA CONFIDENCIAL, SEGÚN CRITERIO DJUR-03137-2022 DEL 24 DE JUNIO DEL 2022 DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.

Este tema es confidencial según el criterio DJUR-03137-2022, emitido el 24 de junio del 2022, por la Dirección Jurídica del Instituto Nacional de Seguros.

ACUERDO II: CONFIDENCIAL.

Este acuerdo es confidencial según el criterio DJUR-03137-2022, emitido el 24 de junio del 2022, por la Dirección Jurídica del Instituto Nacional de Seguros.

ACUERDO EN FIRME.

ARTÍCULO III: **TEMA CONFIDENCIAL, SEGÚN CRITERIO DJUR-03137-2022 DEL 24 DE JUNIO DEL 2022 DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.**

Este tema es confidencial según el criterio DJUR-03137-2022, emitido el 24 de junio del 2022, por la Dirección Jurídica del Instituto Nacional de Seguros.

ACUERDO III: CONFIDENCIAL.

Este acuerdo es confidencial según el criterio DJUR-03137-2022, emitido el 24 de junio del 2022, por la Dirección Jurídica del Instituto Nacional de Seguros.

ACUERDO EN FIRME.

ARTÍCULO IV: RESPUESTA A OFICIO DFOE-SEM-1042 (08014). OFICIOS PE-00697-2023, PE-00395-2023 Y DJUR-01399-2023. CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN 4.9 DEL INFORME N.° DFOE-GOB-IF-00015-2022. OFICIO DJUR-02655-2023.

La señora presidente **Licda. Mónica Araya Esquivel**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio DJUR-02655-2023 del 26 de junio del 2023, que contiene Comunicación de criterio en relación con el cumplimiento de la disposición 4.9 del informe N.° DFOE-GOB-IF-00015-2022. Oficio de la CGR DFOE-SEM-1042 (N°08014) del 19-06-2023. Dicho oficio y su documentación pasarán a formar parte del expediente de esta acta.

Con el fin de referirse al tema, se permite el ingreso a la sesión a la señora Carmen Lidia González, Subdirectora Jurídica del INS, al ser las diez horas con veintiún minutos.

Señora González: *El día de hoy lo que traemos es la respuesta que dio la Contraloría General de la República, a una consulta que hiciera este Consejo Directivo, se dio mediante el oficio DFOE-SEM-1042, en el Acuerdo II de la sesión extraordinaria 0214 del 24 de marzo, se acordó que la Presidencia Ejecutiva, remitiera la consulta que tenía este Consejo Directivo en tres aspectos puntuales.*

El primero, era que considerando que FUBOSI era una fundación privada, que dentro del estatuto de constitución tenía fines, que no estaban orientados exclusivamente orientados a la atención del apoyo al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica y que únicamente recibía recursos privados, si persistía o no el deber de verificación y fiscalización por parte de Benemérito Cuerpo de Bomberos Costa Rica a FUBOSI.

La segunda consulta que se planteó fue que, si dentro de esta revisión y fiscalización que debía realizarse a FUBOSI, se tenía que pedir información sobre aquellas actividades no orientadas al Benemérito Cuerpo de Bomberos.

Y la tercera consulta que se les hizo fue cual era la consecuencia si FUBOSI se negaba a entregar la información que requería el Benemérito Cuerpo de Bomberos. Adicionalmente, en esa sesión se aprobó un proyecto de procedimiento, para realizar esta gestión de fiscalización, que se le remitió a

la Contraloría General de la República y este procedimiento lo que venía a dar era el cumplimiento de la disposición 4.9. del informe inicial en que se dieron todas las consideraciones de las actividades que tenía que hacer el Benemérito Cuerpo de Bomberos para fiscalizar a FUBOSI.

De la respuesta que nos da la Contraloría de las tres inquietudes que teníamos, a la primera inquietud, puntualmente señala que sí, que persiste el deber de verificación por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos, sobre todas las actividades que realice FUBOSI, porque al ser FUBOSI una fundación que nace para apoyar al Benemérito Cuerpo de Bomberos, si el Benemérito Cuerpo de Bomberos no estuviera, la FUBOSI también desaparecía.

Entonces nos contesta, que efectivamente le persiste al Benemérito Cuerpo de Bomberos el deber de verificación y fiscalización a FUBOSI.

A la segunda consulta, que se relaciona con la primera, nos indican que cualquier actuación que realice FUBOSI estamos en la obligación de verificarla, indistintamente si se dan actividades orientadas o no a atender específicamente el apoyo al Benemérito Cuerpo de Bomberos.

La tercera de las consultas, sobre que pasa con la negativa, nos indica que debemos estar atentos a lo que establece la Ley de Fundaciones y la técnica aplicable en esta materia, la Ley de Fundaciones lo que señala es que cuando no se están cumpliendo los objetivos de una fundación, procede a solicitar la disolución de la fundación como tal.

Y cuando habla de la técnica aplicable, también podría considerarse eventuales responsabilidades de los directivos, sino atienden al llamado de información que pida el Benemérito Cuerpo de Bomberos.

Dentro de esa misma respuesta, aprovechan para hacer algunas observaciones al procedimiento de fiscalización que se les planteó, particularmente 5 aspectos.

Teníamos un primer apartado que era el de la autorización previa, ahí señalábamos que se podía pedir información de algunas actividades que habíamos puesto entre paréntesis de ser pertinentes, porque en la visión inicial pensábamos que lo privado no tuviera relación con Bomberos, no teníamos nosotros que ingresar a requerir información, pero ellos confirman y dicen no, consecuentemente con las respuesta que les hemos dado, toda la información, entonces excluyan este apartado de ser pertinente.

En cuanto al apartado b, que era del reporte y uso de los montos recaudados, ellos dicen que no son montos recaudados, el concepto tiene que ser "de los recursos recaudados", para que sea más amplio y no sólo se consigne información de montos, sino que pueda haber cualquier otro tipo de donaciones, bienes o demás que se le pueda dar a FUBOSI.

En el apartado c, de la rendición de cuentas, se había establecido que el requerimiento de información lo iba a hacer el Benemérito Cuerpo de Bomberos, este Consejo o la Auditoría del Benemérito Cuerpo de Bomberos, ellos indican que es más amplio, que puede ser cualquier institución con competencia para pedir información de rendición de cuentas, entonces que no se limite dentro del procedimiento esa condición.

También se había puesto en el tema de rendición de cuentas que se le iba a justificar a FUBOSI porque se le requería esa información, señala la Contraloría que no hay necesidad de justificar por este deber de verificación y fiscalización, que le asiste al Benemérito Cuerpo de Bomberos, entonces no tenemos decirle por qué a FUBOSI necesitamos la información.

Se había establecido dentro este procedimiento, que cada vez que se hiciera requerimiento de información, se le iba a dar el plazo, entonces la Contraloría nos indica, que es mejor ajustar el plazo dispuesto de 10 días hábiles de forma oficiosa.

En cuanto al procedimiento recursivo que se había establecido, tanto para lo que era el requerimiento de autorización, como el tema de rendición de cuentas, en el procedimiento propuesto, se habían dispuesto unos plazos más cortos de atención, considerando que eran temas de información de actividades que requerían una resolución rápida. La Contraloría nos indica que nos ajustemos a los plazos que establece la Ley General de la Administración Pública y sugiere, que podría incorporarse un apartado diferente a lo que tiene que ver con que sucede o las consecuencias que puede tener FUBOSI, si no emite la información que se requiera.

Todos estos puntos fueron corregidos e implementados en la propuesta del nuevo procedimiento que se traslada con este oficio y una vez que se cuente con el aval de este Consejo Directivo, se estaría informando a la Contraloría, para que den por recibida la atención de la disposición 4.9.

Señora Presidente: *A mis compañeros, ¿tienen alguna consulta o duda?*

Señor Vicepresidente: *En la sesión que tuvimos en el F5, la última que tuvimos, hubo una discusión a lo de privada y hasta donde podíamos solicitar esa información, ya que había una especie de muro. Ahora, esto que emite la Contraloría dice que no, que tenemos toda la potestad para solicitar información, con su experiencia, porque tenemos muchos casos que van en el tiempo, ¿qué tan ágil sea eso? O si hay la posibilidad…hasta donde hacemos esto, tomamos el acuerdo, tenemos un respaldo, ¿hasta donde FUBOSI no se puede cerrar?, porque es privada y punto*

Señora González*: Pensaría que el resultado de la consulta que se le hizo a la Contraloría General de la República es suficientemente claro en el deber de verificación y fiscalización y en la necesidad de que se instrumentara a través de un procedimiento, de ahí que este Consejo Directivo le ponga*

en conocimiento a FUBOSI del procedimiento, tiene toda la facultad para requerir la información y si no cumple FUBOSI, iniciar con el procedimiento respectivo.

Señora Presidente*: Si no lo hacemos nosotros, lo va a hacer la Contraloría.*

Señora González*: Lo va hacer al Consejo Directivo por incumplimiento de este deber de fiscalización.*

Por eso, parte del acuerdo que se propone es trasladarle a FUBOSI, la respuesta que dio la Contraloría a esas consultas.

Señora Presidente: *Ellos tendrán el derecho de respuesta de responder lo que quieran, cada quien asume su vela. Muy válida la duda que tenía el Consejo, inclusive lo habíamos hablado con la Auditoría y con ustedes, pero la Contraloría es absolutamente enfática.*

Señor Peña: *Una consulta, si se hace necesario la instrucción a la Administración, no sólo es comunicarle a la Contraloría, sino, es darle seguimiento y el atender el procedimiento como se estaría aprobando, no le correspondería al Consejo, porque es muy operativo, sino a la Administración.*

Señora González*: Si señor, podría ser un acuerdo adicional al propuesto, en el segundo se indica que se comisiona a la Secretaría para que haga el comunicado a FUBOSI de las modificaciones del procedimiento.*
Señora Presidente: *Pero también a la Administración. Yo lo pondría como un punto aparte, que no sólo sea a FUBOSI, sino que también se le comunique a la Administración, el deber de llevar a cabo el procedimiento.*

Señora González*: 1. Aprobar el Procedimiento para la verificación y fiscalización por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica a la Fundación Bomberos Por Siempre, en los términos contenidos en el oficio DJUR-02655-2023 del 26-06- 2023.*
2. Comisionar a la Secretaría de Actas de este Consejo, para que remita el presente acuerdo a la Fundación Bomberos por Siempre (FUBOSI), así como el Procedimiento para la verificación y fiscalización por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica a la Fundación Bomberos Por Siempre, aprobado en esta sesión, señalando que, a partir de la recepción de dicho comunicado, deberán observar los términos de fiscalización definidos.
3. Comisionar a la Secretaría de Actas de este Consejo, para que comunique a la Administración, el deber de observar por el cumplimiento del procedimiento descrito.

4. Instruir a la Secretaría de Actas que traslade a la Fundación Bomberos por Siempre (FUBOSI) la respuesta que brindó la Contraloría General de la República en oficios DFOE-SEM-1042 (N° 08014) del 19-06-2023 y DFOE-GOB-0228 del 08-06-2023, en los cuales se atienden las inquietudes que tuvo este Consejo sobre la facultad de fiscalización a esa Fundación.
5. Comisionar a la Secretaría de Actas de este Consejo, para que comunique el presente acuerdo e informe a la Contraloría General de la República de las acciones realizadas en cumplimiento de la disposición 4.9 del informe DFOEGOB-IF-00015-2022.

Señora Presidente*: En el punto 3, yo no creo que sea un tema de observar, sino es de cumplir o velar por el cumplimiento.*

Señor Vicepresidente: *Creo y no estoy seguro, de que FUBOSI ya se había liquidado desde el año pasado.*

Señora González*: No señor, la fundación esta viva jurídicamente, lo que se extinguió fue el convenio que había entre el INS y la fundación.*

Señora Auditor: *Es también con el punto 3, partiendo de la auditoría que se realizó desde mi Unidad al tema de la fundación, esta limitación de tener acceso y saber quien en la Administración es el que debe darnos esa información, limitó las posibilidades de conocer en detalle su funcionamiento, limitación que también tuvo la misma Contraloría, porque se suponía que una unidad encargada dentro de la Administración debía de tener esta información y si tenía parte de esa información, pero era muy escueta.*

A mi me parece en manera de asesoría, que si sería bueno solicitarle a la Administración, indicar en que parte de la Administración va a recaer el registro y documentación de esa información, es decir, el seguimiento periódico, que fácilmente podemos caer en la nebulosa que en la Administración no se sepa quien es el que debe dar y tener esa información.

Señora Presidente: *Entonces en el punto 3, sería ampliarlo de que informe al Consejo de quienes se van hacer responsables y que documentos se presentarían como información para el Consejo, hay que dar retroalimentación.*

Señora Auditor: *Incluso en la recomendación del informe nuestro, se había indicado y se había acogido por este Consejo, se había establecido el periodo semestralmente, cada seis meses para*

que se reportara al Consejo todas las actividades que Bomberos y FUBOSI realizaban de manera coordinada, en este momento estamos claros, el convenio terminó, pero aun así con este criterio queda claro, que va más allá de un convenio, va en el tema de poder fiscalizar todo lo que haga la fundación.

ACUERDO IV: La señora Presidente somete el tema a votación y con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:
El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que mediante Acuerdo II de la sesión extraordinaria N°0214 del 24 de marzo del 2023, el Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, acordó lo siguiente con respecto al Informe N° DFOE-GOB-IF-00015-2022, remitido mediante el oficio mediante el oficio N°19477 (DFOE-GOB-0437) del 11 de noviembre de 2022: 1. Instruir a la Dirección Jurídica del INS para que coordine con el Director de Bomberos los términos y alcances de la información que se requerirá a FUBOSI para ejercer el deber de fiscalización a más tardar el martes 28 de marzo.
2. Comisionar a la Presidencia de este Consejo, para que remita oficio formal a FUBOSI, a más tardar el martes 28 de marzo, señalando que, a partir de la recepción de dicho oficio, deberán observar los términos de fiscalización definidos.
3. Comisionar a la Presidencia de este Consejo, para que instruya a la Dirección Jurídica del INS a plantear las acciones pertinentes, ante eventuales incumplimientos de FUBOSI.
4. Comisionar a la Presidencia de este Consejo, para que informe a la Contraloría General de la República de la acción realizada en cumplimiento de la disposición 4.9 del informe DFOE-GOB-IF-00015-2022.
5. Comisionar a la Presidencia de este Consejo, para que solicite una aclaración a la Contraloría General de la República sobre los alcances del Consejo Directivo para fiscalizar a FUBOSI y el instrumento señalado en la disposición 4.9.
SEGUNDO: Que mediante oficio PE-00395-2023, la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Seguros, eleva a la Contraloría General de la República la siguiente consulta: 1. Considerando que FUBOSI es una fundación privada que dentro del estatuto de constitución tiene fines que no están orientados exclusivamente al fortalecimiento o apoyo al BCBCR y que únicamente recibe recursos privados, ¿persiste el deber verificación y fiscalización del BCBCR a FUBOSI?
2. ¿Contempla dentro de la revisión y fiscalización que deba realizar el BCBCR a FUBOSI, información sobre aquellas actividades no orientadas directamente al BCBCR; así como la referente a recepción de recursos de índole privado; o solamente se deberá solicitar información referente a las actividades vinculadas al BCBCR y aquellas de aportes de índole público?

3. ¿Cuál es la consecuencia si FUBOSI se niega u omite entregar la información requerida por el BCBCR?

TERCERO: Que, asimismo, en oficio PE-00396-2023 se adjuntó a la Contraloría General de la República el "PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA A LA FUNDACIÓN BOMBEROS POR SIEMPRE", con el cual se atendía la disposición 4.9 del informe DFOE-GOB-IF-00015-2022 del 11 de noviembre, 2022.

CUARTO: Que mediante oficio DFOE-SM-1042 (N°08014) del 19 de junio del 2023, la Contraloría General de la República, emite la comunicación de criterio en relación con el cumplimiento de la Disposición 4.9 del informe n.° DFOE-GOB-IF-00015-2022, donde se señalan una serie de inquietudes relacionadas con ese cumplimiento y finalmente se indica: En virtud de lo expuesto, considerando que la disposición 4.9 del informe n.°DFOE-GOB-IF-00015-2022 se encuentra pendiente de atender, conforme el criterio n.°DFOE-GOB-0228, se solicita a ese Consejo que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación por parte de dicho Órgano, se refiera a los asuntos señalados en este oficio, y se adopten las medidas correspondientes para que dicha disposición sea atendida de manera completa, subsanando la situación determinada por esta Contraloría General en el informe de fiscalización en referencia, y en el criterio de cita.

ACUERDA:

1. Aprobar el Procedimiento para la verificación y fiscalización por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica a la Fundación Bomberos Por Siempre, en los términos contenidos en el oficio DJUR-02655-2023 del 26-06-2023.
2. Comisionar a la Secretaría de Actas de este Consejo, para que remita el presente acuerdo a la Fundación Bomberos por Siempre (FUBOSI), así como el Procedimiento para la verificación y fiscalización por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica a la Fundación Bomberos Por Siempre, aprobado en esta sesión, señalando que, a partir de la recepción de dicho comunicado, deberán observar los términos de fiscalización definidos.
3. Comisionar a la Secretaría de Actas de este Consejo, para que comunique a la Administración, el deber de velar por el cumplimiento del procedimiento descrito. Asimismo, informar al Consejo Directivo quién estará a cargo del seguimiento de los temas relacionados con la Fundación y qué documentos serán aportados para este fin.
4. Instruir a la Secretaría de Actas que traslade a la Fundación Bomberos por Siempre (FUBOSI) la respuesta que brindó la Contraloría General de la República en oficios DFOE-SEM-1042 (N° 08014) del 19-06-2023 y DFOE-GOB- 0228 del 08-06-2023, en los cuales se atienden las inquietudes que tuvo este Consejo sobre la facultad de fiscalización a esa Fundación.

5. Comisionar a la Secretaría de Actas de este Consejo, para que comunique el presente acuerdo e informe a la Contraloría General de la República de las acciones realizadas en cumplimiento de la disposición 4.9 del informe DFOEGOB- IF-00015-2022.

ACUERDO EN FIRME.

CAPÍTULO III: TEMAS DIRECTORES CONFIDENCIALES.

ARTÍCULO V: SOBRE CONVENIO BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS Y FUBOSI.

Señora Presidente: *Tengo una duda, se había presentado aquí, el hecho de no sólo se había dado un rompimiento con relación al convenio entre el Benemérito Cuerpo de Bomberos y la Fundación, pero también había un requerimiento con relación a la Junta Directiva de FUBOSI, en relación a los funcionarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos, se había informado que esos funcionarios habían renunciado y que ya no estaban en esta Junta Directiva.*

La Auditoría ha revisado si por casualidad tenemos ese cumplimiento en la constitución de la Junta Directiva y de la Fundación.

Señor Auditor: *Lo que nosotros hemos revisado, fue que si se hicieron las solicitudes y consta mediante documentación de que se disolvió o salieron estos funcionarios de formar parte de la Junta Directiva de FUBOSI, eso es lo que tenemos, después de esta parte no tenemos quienes conforman la nueva Junta Directiva de FUBOSI y si hay alguno que sea de Bomberos.*

Señora Presidente: *Por favor, para que lo traigan aquí porque es un tema importante, que ningún funcionario en el Área Administrativa o mucho menos, fuera parte de esa Junta Directiva, porque hay un conflicto de intereses, estoy clara que se presentaron las renuncias, pero no se si se ha constatado por parte de la Auditoría después de tanto tiempo, la conformación legal de esa información, no tiene conflicto con relación a la parte administrativa y al Consejo Directivo.*

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica toma nota.

Se retira de la sesión la señora Carmen Lidia González, Subdirectora Jurídica del INS, al ser las diez horas con cuarenta y un minutos.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0220

SIN MÁS TEMAS EN EL ORDEN DEL DÍA, LA SEÑORA PRESIDENTE MÓNICA ARAYA ESQUIVEL, LEVANTA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTE AL SER LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.